

REF: EJECUTIVO RAD. 2020-00068-00

CUADERNO PRINCIPAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por haber sido oportunamente presentadas las excepciones de mérito por la parte ejecutada a través de apoderado judicial, y conforme al art. 443 del C.G.P., se ordenará correr traslado de ellas, al ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: **Córrase** al ejecutante CREZCAMOS **S.A.** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, a través de mandataria judicial única, por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial al DR. MIGUEL ANGEL TOSCANO LOBO, identificada con C.C. N° 72.225. 643 y T.P. N° 115.125 del C. S. de la J. como apoderado del ejecutado, GUSTAVO MANUEL LOZANO ORTEGA en la forma y términos del poder a ella otorgado.

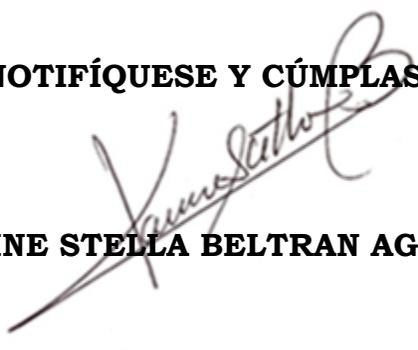
TERCERO: Autorizar a SILVIA CRISTINA MORENO MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.694.481 de Sampedra (Sucre), como dependiente Judicial del apoderado de Crezcamos S.A., JOHN OSNAIDER JORDAN.

CUARTO.- Una vez ejecutoriado, pásese al Despacho para resolver lo atinente al escrito de Oposición al Secuestro, presentada por la señora NOVELIS SOFIA GARCIA PATERNINA, el cual fue propuesta por su apoderado judicial acorde con el artículo 309 y 596 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ



/Berama